Año: 2024 Expediente: 18882/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

<u>PROMOVENTE</u>: C. DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER.

INICIADO EN SESIÓN: 29 DE OCTUBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

08



DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.



GRUPO LEGISLATIVO

La suscrita Diputada Brenda Velázquez Valdez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Crea la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado de Nuevo León se ha caracterizado no solo por su desarrollo económico y progreso, sino también por la destacada participación de sus ciudadanos en diversas áreas sociales, culturales, educativas y deportivas. A través de su trabajo constante y su entrega, estas personas se convierten en ejemplos a seguir, contribuyendo de manera significativa al bienestar de la comunidad. En reconocimiento a estos méritos, el Congreso del Estado creó la **Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier"**, con el objetivo de premiar a aquellos que se distinguen por su conducta ejemplar y sus acciones relevantes al servicio de la sociedad.

Actualmente, la ley establece diversas categorías de reconocimiento, pero algunas de ellas abarcan varios ámbitos bajo un mismo rubro, lo que limita la posibilidad de otorgar esta presea a más personas que también merecen este homenaje. En este contexto, se propone **reformar la ley vigente** para dividir y ampliar las categorías, permitiendo una mayor inclusión y reconocimiento de la diversidad de logros y trayectorias que enriquecen la vida social y cultural del estado.





Por ejemplo, en la versión vigente, los rubros **social, cultural y educativo** se encuentran agrupados en una sola categoría, lo que restringe el reconocimiento a un solo galardonado, a pesar de que estos ámbitos representan esfuerzos distintos con impacto significativo en la comunidad. Por lo tanto, resulta necesario **separar los rubros cultural y educativo del social**, creando así categorías independientes que permitan otorgar esta presea a más personas destacadas en cada área.

Asimismo, se propone la inclusión de una nueva categoría destinada a personas con discapacidad, en reconocimiento a su valentía, superación y aportes sociales. En Nuevo León, más de 220 mil personas viven con alguna discapacidad, y muchas de ellas participan en actividades destacadas, tanto a nivel académico como deportivo, superando obstáculos y sirviendo de inspiración para la sociedad.

El deporte, por su parte, también merece una categoría diferenciada, dado el impacto que tiene en la formación de ciudadanos con disciplina y valores. El estado cuenta con **atletas de alto rendimiento** que representan a Nuevo León en competencias nacionales e internacionales, así como promotores deportivos que fomentan la sana convivencia y el desarrollo personal.

Con esta reforma, se busca consolidar una **ley más inclusiva** que permita reconocer los méritos individuales de personas en cada uno de estos ámbitos: **social, cultural, educativo, deportivo y discapacidad**. De este modo, el Congreso del Estado cumple con su responsabilidad de promover los más altos valores cívicos y sociales, rindiendo homenaje a quienes, con su esfuerzo, enriquecen la vida comunitaria de Nuevo León y sirven como ejemplos de excelencia y superación para las generaciones futuras.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de





DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción I y se adicionan las fracciones VIII, IX, X y XI al artículo 1, se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo al artículo 2; se reforma el artículo 8; y, se adicionan los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley que Crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 1. (...)

I. Social.

II. a VII. (...)

VIII. Cultural.

IX. Educativa.

X. Deporte.

XI. Discapacidad.

Artículo 2.- Para las categorías Social, Cultural y Educativa; la Comisión de Educación, Cultura y Deporte emitirá las convocatorias públicas durante el mes de octubre dirigidas a la sociedad en general, a los Poderes del Estado y a las instituciones académicas, organizaciones sociales, para llegarse de propuestas que por su destacada trayectoria puedan ser acreedores a este reconocimiento, siendo estas aprobadas por el Pleno por mayoría simple.

Se entregará una medalla por categoría.

Artículo 8.- Las medallas "Fray Servando Teresa de Mier, categorías Social, Cultural y Educativa" serán entregadas por el Presidente del Congreso del Estado, en Sesión Solemne durante el mes de octubre de cada año





Artículo 39. - La categoría Deporte será entregada a mujeres y hombres nuevoleoneses en forma individual o colectiva, por su dedicación, esfuerzo, actuación y/o trayectoria, hayan obtenido triunfos trascendentes, en diferentes actividades deportivas de carácter regional, nacional o internacional.

Artículo 40.- La Comisión de Educación, Cultura y Deporte emitirá la convocatoria pública durante el mes de abril dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado y a las instituciones deportivas organizaciones sociales, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria deportiva puedan ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno por mayoría simple.

Artículo 41. Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, esta procederá al análisis, estudio e investigación de los candidatos valorando su trayectoria deportiva, servicio y aportación al Estado, una vez realizada la ponderación anterior, se someterá al Pleno para la aprobación de los candidatos que cumplan con los requisitos de la convocatoria aprobada con anterioridad, para que, de manera posterior el Pleno designe al candidato que será homenajeado.

Artículo 42. La medalla "Fray Servando Teresa de Mier, Categoría Deporte" será entregada por el presidente del Congreso del Estado en sesión solemne en el mes de abril de cada año.

Artículo 43. La presea consta de un diploma alusivo y un tejo de plata, pendiente de una cinta tricolor. En el anverso de la medalla aparece la efigie de Fray Servando Teresa de Mier, con la inscripción Categoría Deporte del H. Congreso del Estado de Nuevo León y en el reverso, el Escudo de Nuevo León.

Artículo 44. La categoría discapacidad, será entregada a mujeres y hombres con discapacidad u organizaciones sociales que se destaquen y promuevan la inclusión de las personas con discapacidad.





Artículo 45. La Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables emitirá la convocatoria pública durante el mes de noviembre dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado y a las instituciones y organizaciones sociales que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad, para allegarse de propuestas que, por su destacada labor en beneficio de las personas con discapacidad, puedan ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno por mayoría simple.

Artículo 46. Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, esta procederá al análisis, estudio e investigación de los candidatos valorando su trayectoria en materia de fomento a la inclusión de las personas con discapacidad, una vez realizada la ponderación anterior, se someterá al Pleno para la aprobación de los candidatos que cumplan con los requisitos de la convocatoria aprobada con anterioridad, para que, de manera posterior el Pleno designe al candidato que será homenajeado.

Artículo 47. La medalla "Fray Servando Teresa de Mier, Categoría Discapacidad" será entregada por el presidente del Congreso del Estado en sesión solemne en el mes de diciembre de cada año.

Artículo 48. La presea consta de un diploma alusivo y un tejo de plata, pendiente de una cinta tricolor. En el anverso de la medalla aparece la efigie de Fray Servando Teresa de Mier, con la inscripción Categoría Discapacidad del H. Congreso del Estado de Nuevo León y en el reverso, el Escudo de Nuevo León.





TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Monterrey, Nuevo León a 29 de Octubre de 2024

Atentamente.

Diputada Brenda Velázquez Valdez

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR

2 9 OCT 2024

DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N. L.